



**Resolución de Gerencia Municipal N° 0001 .**

Ate, 15 ENE. 2021

**VISTO;** el Informe N° 054-2021-MDA/GAF-SGA de la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Memorandum N° 154-2021-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 073-2021-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el informe N° 036-2021-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N° 023-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 012-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Informe N° 054-2021-MDA/GAF-SGA, la Sub Gerencia de Abastecimiento remite el proyecto de Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Ate 2021, el cual fue elaborado de acuerdo al consolidado de las necesidades de las diferentes unidades orgánicas, Gerencias y/o Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Ate; asimismo, refiere que el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, fue elaborado el 21 de diciembre del 2020, por lo que el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Ate, deberá ser aprobada a más tardar el 15 de Enero del 2021;

Que, mediante Informe N° 036-2021-MDA/GPE-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto señala que vista la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA correspondiente al ejercicio 2021, mediante Resolución de Alcaldía N° 447-2020/MDA, solicita se eleve los actuados al Despacho de Alcaldía para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Ate 2021; asimismo, adjunta el cuadro de necesidades en relación a los bienes, servicios y proyectos para ejecución en el periodo 2021; lo cual, es corroborado por la Gerencia de Planificación Estratégica mediante Memorandum N° 073-2021-MDA/GPE;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 16° señala:

**Artículo 16. Requerimiento**

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. (...);

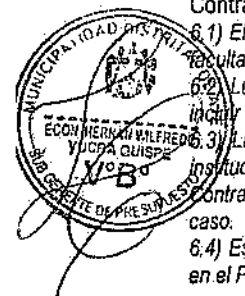
Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que en su artículo 6° referida al Plan Anual de Contrataciones, señala:

6.1) El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3) La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

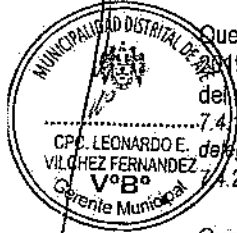
6.4) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.;





# Municipalidad Distrital de Ate

## GERENCIA MUNICIPAL

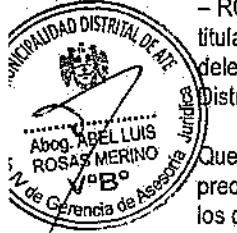


Que, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 29 de enero del 2019, se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD "Plan Anual de Contrataciones", señalando en sus 7.4.1 y 7.4.2 del artículo 7.4. referido a la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, que:

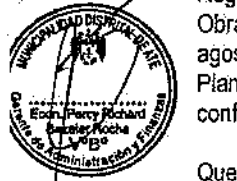
7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el Funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.

7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.

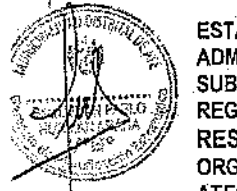
Que, mediante Ordenanza N° 491-MDA, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 0694-2016 de fecha 28 de setiembre del 2016, el titular de la entidad en el marco de lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se delegó la facultad al Gerente Municipal de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Ate;



Que, mediante Informe N° 023-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando a los informes precedentes, se ha podido determinar que resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2021, incluyendo los diversos procesos a convocarse durante el presente año, los cuales se encuentran detallados por la Sub Gerencia de Abastecimiento en su Informe N° 054-2021-MDA/GAF-SGA, el cual cumple las disposiciones establecidas en la normatividad legal expuesta, dando cumplimiento a las disposiciones de la Directiva N° 002-2011-MDA, "Norma que Regula el Procedimiento para el Requerimiento y Atención de Bienes, Servicios, Ejecución de Obras y Consultoría de Obras de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 035 de fecha 15 de agosto del 2011. Por lo que opina que resulta procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal, se apruebe el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Ate para el ejercicio presupuestal 2021, ello conforme a la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Abastecimiento;



Que, mediante Provedido N° 012-2021-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proceda con la emisión de la Resolución correspondiente conforme a Ley;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y CONTANDO CON LA CONFORMIDAD DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6.1 Y 6.2 DEL ART. 6° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0694 DE FECHA 28.09.2016 Y EL INCISO r) DEL ARTÍCULO 19° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF APROBADO POR LA ORDENANZA N° 491-MDA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

### RESUELVE:

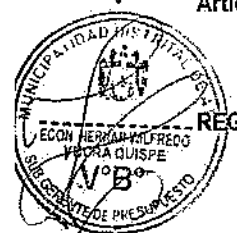
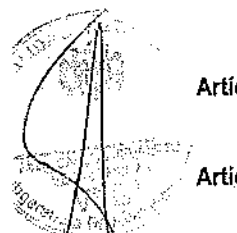
Artículo 1°.- **APROBAR;** el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del Año 2021; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- **ENCARGAR;** a la Sub Gerencia de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro del plazo de Ley.

Artículo 3°.- **ENCARGAR;** a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación Municipal ([www.muniate.gov.pe](http://www.muniate.gov.pe)).

Artículo 4°.- **ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
C.P. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ  
Gerente Municipal